IBAL
SA ESP OFICIAL
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Centro de Atención Personalizada C.A.P.
Carrera 5ta. Calle 40 Esquina
Sede Institucional
Carrera 3 No. 1 - 04 Barrio La Pola
Canales de Atención:
116 / (608) 270 8103 / 3133931214 Ibagué – Tolima
ventanilla.unica@ibal.gov.co
Nit. 800.089.809.6

641-181
Ibagué, septiembre 02 de 2026

Doctor
GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO
Secretario General
IBAL S.A. E.S.P. Oficial
Ciudad

Asunto: Comunicación sobre la no continuidad del trámite de modificación de cantidades e ítems – Contrato No. 099 de 2026

Respetados señores:

En nuestra calidad de supervisores del **Contrato de Suministro No. 099 del 30 de enero de 2026, suscrito entre la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S., cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) LEY VIGENCIA 2026, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO Y DOTACIÓN ESTABLECIDA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO VIGENTES SUSCRITAS CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL",** nos permitimos informar lo siguiente:

En desarrollo de las actividades de seguimiento y control de la ejecución contractual, se realizó un análisis de las cantidades de calzado disponibles, las entregas pendientes por parte del contratista y las necesidades de dotación identificadas por el área de Gestión Humana y SST.

Como resultado de dicho análisis, inicialmente se consideró técnicamente conveniente efectuar una redistribución de las cantidades contratadas, teniendo en cuenta que, una vez completadas las entregas pendientes, se proyectaba una disponibilidad de botas superior a la necesidad prevista para la vigencia 2026.

Con fundamento en lo anterior, se elaboró el **Acta de Modificación de Cantidades e Ítems No. 1**, mediante la cual se planteó la disminución de doscientas noventa (290) pares de botas de dotación, por valor de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($40.600.000), y su sustitución por prendas de vestir, por valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($40.505.580),** sin incrementar el valor inicialmente contratado.

Josephora

No obstante, con posterioridad a la elaboración y publicación del referido documento en la plataforma transaccional SECOP II, se efectuó una revisión integral de su contenido, particularmente de los fundamentos técnicos y de la destinación de los elementos cuya incorporación se proponía.

De dicha revisión se advirtió que las prendas de vestir contempladas en la modificación estaban destinadas a atender **la primera dotación de ley correspondiente al mes de abril de 2027**, tal como quedó expresamente señalado en el Acta de Modificación de Cantidades e Ítems No. 1.

En consecuencia, se identificó que, si bien la modificación inicialmente planteada correspondía materialmente a una redistribución de cantidades dentro de los elementos relacionados con la dotación y no implicaba un incremento del valor del contrato, **su finalidad estaba orientada a atender una necesidad correspondiente a una vigencia posterior a aquella para la cual fue estructurado el Contrato No. 099 de 2026**.

Lo anterior resulta relevante, toda vez que el objeto contractual se encuentra referido al suministro de la dotación correspondiente a la **vigencia 2026**, mientras que la necesidad que se pretendía atender mediante los nuevos elementos correspondía a una dotación programada para la vigencia 2027.

Por tanto, una vez advertida esta circunstancia, se considera necesario **reconsiderar la modificación inicialmente propuesta y no continuar con su trámite**, en tanto la destinación prevista para los bienes a incorporar no guarda plena correspondencia con la necesidad y el alcance temporal que dieron origen al contrato.

Esta decisión se adopta como resultado de una revisión posterior de los aspectos técnicos y contractuales que sustentaron la modificación, con el propósito de garantizar la debida correspondencia entre la necesidad que originó la contratación, el objeto contractual, su alcance temporal y la destinación de los bienes y recursos comprometidos.

En ese sentido, **no se pretende desconocer la existencia del Acta de Modificación de Cantidades e Ítems No. 1 ni la publicación efectuada en el SECOP**, sino dejar constancia expresa de que, una vez revisado nuevamente su contenido, se identificó la situación anteriormente descrita y, en consecuencia, **no se considera procedente continuar con la modificación inicialmente propuesta**.

El presente oficio tiene como finalidad:

1. **No continuar con el trámite de modificación de cantidades e ítems contenido en el Acta de Modificación No. 1 del Contrato No. 099 de 2026.**

IBAL
SA ESP OFICIAL
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Centro de Atención Personalizada C.A.P.
Carrera 5ta. Calle 40 Esquina
Sede Institucional
Carrera 3 No. 1 - 04 Barrio La Pola
Canales de Atención:
116 / (608) 270 8103 / 3133931214 Ibagué – Tolima
ventanilla.unica@ibal.gov.co
Nit. 800.089.809.6

2. **Mantener la ejecución del Contrato No. 099 de 2026 conforme a las cantidades, condiciones, obligaciones, términos y demás estipulaciones inicialmente pactadas.**

3. **Incorporar la presente comunicación al expediente contractual y publicarla en el SECOP**, con el propósito de garantizar la trazabilidad de las actuaciones surtidas y dejar constancia de la revisión posterior efectuada y de la decisión de no continuar con la modificación inicialmente propuesta.

4. Que las necesidades de dotación correspondientes a una vigencia posterior, de resultar procedentes, sean atendidas en el marco de los correspondientes ejercicios de planeación y de los mecanismos de contratación que resulten aplicables para dicha vigencia.

Finalmente, se deja constancia de que la presente comunicación obedece a la **revisión posterior del contenido y alcance de la modificación inicialmente propuesta**, y tiene como finalidad preservar la correspondencia entre la ejecución del contrato, la necesidad que dio origen al mismo y la vigencia para la cual fue estructurado.

Cordialmente,

JESUS HUMBERTO GUZMAN SANTAMARIA
Almacenista General

WILIAN QUIROGA VARGAS
Profesional Especializado 03
Gestión Humana y SST

Copia: BOTAS AGROINDUSTRIAL S.A.S – Contrato 099 de 2026